



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERIA DE DESARROLLO
RURAL, GANADERÍA, PESCA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO
AMBIENTE



DIRECCIÓN GENERAL DE
BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE
Y CAMBIO CLIMÁTICO

Servicio de Montes
C/ Albert Einstein, 2
Parque Científico y Tecnológico de Cantabria
39011 Santander – CANTABRIA
Telf: 942 207 593
dgmontes@cantabria.es

N/Ref.: AF-UOM/2022/383-bis-A/1

PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES TÉCNICO-FACULTATIVAS

DATOS DEL MONTE

NOMBRE: Dehesa y Venta **Nº:** 383-bis-A **Tº. MUNICIPAL:** Santiurde de Toranzo

CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO (Nº DE CERTIFICADO PEFC: 14-21-00008-BVC)

COSA CIERTA: Pies de pino radiata incluidos en la unidad de actuación UA7 del instrumento de gestión del monte

CUANTÍA: MADERAS (mc): 9.700,00

ADJUDICATARIO: PENDIENTE ADJUDICACION

LUGAR: UA7

PRECIO BASE: 291.000,00 €

MODO DE LIQUIDACIÓN: A riesgo y ventura del adjudicatario

PLAZO DE EJECUCIÓN: 12 meses desde la adjudicación definitiva

CONDICIONES GENERALES

Regirán las dispuestas por el Pliego General de Condiciones Técnico-Facultativas para regular la ejecución de disfrutes en montes a cargo del ICONA (BOE 21/08/1975) y por el Pliego Especial de Condiciones Técnico-Facultativas para la regulación de los aprovechamientos maderables y de corcho en montes a cargo del ICONA (BOE 20/08/1975).

CONDICIONES ESPECÍFICAS

1.- Vías de saca

La Licencia de Aprovechamiento faculta al adjudicatario para acondicionar las pistas existentes en el lote. La apertura de pistas y recules requerirá autorización expresa del Servicio de Montes, previa petición motivada del adjudicatario.

2.- Ejecución del Aprovechamiento

En la parcela objeto de corta se apearán todos los pies de pino existentes, aunque no alcancen el tamaño mínimo maderable. La corta del arbolado se realizará a una altura inferior a 10 cm. de la superficie del suelo. Los trabajos de corta, desembosque y eliminación de restos deberán hacerse de manera ininterrumpida, comunicándose las posibles variaciones al TAMN encargado del monte. No está permitido el acopio de madera o restos corta una vez finalizado el plazo de ejecución del aprovechamiento. En una franja de 5m. desde el cauce de los cursos de agua y en ambas márgenes y de 25 m. cuando se trate de ríos o arroyos incluidos en un Lugar de Importancia Comunitaria fluvial, se extremarán las precauciones encaminadas a no dañar la vegetación de ribera existente.

3.- Suspensión temporal del aprovechamiento

Cuando como consecuencia de las condiciones meteorológicas reinantes se prevea un riesgo cierto de daños significativos en las vías de saca, suelo o a las especies asociadas al ecosistema fluvial como consecuencia de turbideces, el TAMN encargado del monte está facultado a paralizar, de forma temporal, el desembosque.

4.- Restos de corta

La zona objeto de aprovechamiento deberá quedar limpia de toda clase de despojos de corta. Las ramas con diámetro igual o superior a 5 cm. así como los raberones que no sean retirados, se apilarán y posteriormente se quemarán, se triturarán o se extraerán del lote.

5.- Daños en pistas y otros

Tras la finalización el aprovechamiento, el adjudicatario está obligado a reparar los daños causados en las pistas, vías de saca, paredes y cierres colindantes, etc., hasta dejarlos en las mismas condiciones que al inicio del aprovechamiento. Igualmente, si durante la ejecución del aprovechamiento se produjesen daños en pistas o vías de saca que perjudicasen a terceros o a la gestión del monte, el adjudicatario responsable de los mismos deberá repararlos hasta dejar transitables las pistas o vías de saca afectadas, sin necesidad de esperar a la finalización del aprovechamiento.



**GOBIERNO
de
CANTABRIA**

CONSEJERIA DE DESARROLLO
RURAL, GANADERÍA, PESCA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO
AMBIENTE



DIRECCIÓN GENERAL DE
BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE
Y CAMBIO CLIMÁTICO

Servicio de Montes

C/ Albert Einstein, 2
Parque Científico y Tecnológico de Cantabria
39011 Santander – CANTABRIA
Telf: 942 207 593
dgmontes@cantabria.es

N/Ref.: AF-UOM/2022/383-bis-A/1

Vº Bº
EL JEFE DE SERVICIO,

[Handwritten signature in blue ink]

Fdo.: Fco. Javier Espinosa Rubio de la Torre



Santander, 20 de diciembre de 2021

EL JEFE DE LA SECCIÓN,

Categoría del material:

"100% PEFC Certificado"

N.º certificado PEFC:

PEFC/14-21-00006-BVC

[Handwritten signature in blue ink]

LUNES, 7 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 25

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

CVE-2022-581 *Resolución por la que se aprueba el Plan Anual de Aprovechamientos en Montes de Utilidad Pública para el año 2022.*

Vista la Ley de Montes de 21 de noviembre de 2003 y su Reglamento, y en función de las atribuciones conferidas por el artículo 71 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Vistas las solicitudes de las entidades propietarias sobre aprovechamientos en montes de utilidad pública y las necesidades técnicas de intervención de las masas forestales,

Visto el cumplimiento expreso por parte de los Jefes de Sección Forestal de las instrucciones establecidas el pasado 30 de octubre para su redacción en relación a los precios y sistema de adjudicación, la Certificación Forestal, los condicionantes del Servicio de Conservación de la Naturaleza, del Servicio de Patrimonio Histórico, de Sanidad Forestal y los Plazos de Ejecución,

SE RESUELVE

Primero.- Aprobar el Plan Anual de Aprovechamientos en montes de Utilidad Pública correspondiente al año 2022.

Segundo.- Dar traslado del mismo a las respectivas entidades propietarias, así como a los titulares de los aprovechamientos plurianuales que figuran aprobados, quienes para su disfrute deberán obtener las preceptivas licencias dentro de los plazos reglamentarios.

Tercero.- Los precios base para la enajenación que figuran en los Pliegos de condiciones técnico-facultativas particulares en ningún caso incluyen las cargas tributarias aplicables a las correspondientes operaciones.

Cuarto.- Los precios mínimos que deban figurar en los pliegos de condiciones serán fijados por la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático. El establecimiento del precio base de licitación será competencia de la propia Entidad Local propietaria del monte, precio que no será inferior al mínimo fijado por la Administración Forestal.

Quinto.- Los precios índices para las subastas de los aprovechamientos de maderas y leñas incluidos en el presente Plan, así como para los que con carácter extraordinario se autorizasen durante esta anualidad de 2022, se señalarán aumentando en un 25 por 100 el precio base de licitación.

Para la subasta de los aprovechamientos de los restantes productos forestales, el precio índice será el que se deduzca de elevar en el 100 por 100 el precio base de licitación.

CVE-2022-581

Sexto.- Toda adjudicación a terceros de los disfrutes aprobados en el Plan deberá notificarse a la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático antes del día 1 de diciembre de 2022, no expidiéndose licencia de aprovechamiento para los que se comuniquen con fecha posterior, que tendrán la consideración de caducados.

Séptimo.- Antes de la emisión definitiva de la Licencia, esta Dirección General, requerirá a los interesados una serie de documentos en la llamada Notificación de Pagos para poder disfrutar de esa, los cuales se deberán remitir en el plazo de 20 días y literalmente se describen.

Octavo.- Según el D 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de montes, el impago imposibilitará la obtención de la licencia de aprovechamientos y, por lo tanto, su disfrute. Además, según el art. 12.2.e de la Ley 4/2006 de Subvenciones de Cantabria, no hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social o el Fondo de Mejoras adscrito a la Comisión Regional de Montes impuestas por las disposiciones vigentes o de cualquier otro ingreso de Derecho público, como es el caso, en la forma que se determine reglamentariamente, impedirá obtener la condición de beneficiario de subvenciones otorgadas por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Noveno.- La licencia de aprovechamiento es título jurídico suficiente para realizar el aprovechamiento de conformidad con lo establecido tanto en la normativa específica de montes, Ley 43/2003, de 21 de noviembre y su Reglamento, como en la normativa de conservación de la naturaleza de Cantabria, Ley 4/2006, de 19 de mayo y de pesca en aguas continentales de Cantabria, Ley 3/2007, de 4 de abril.

Décimo.- Queda abierto el periodo para la presentación de solicitudes de aprovechamientos en Montes de Utilidad Pública para el ejercicio 2023, que se remitirán al Servicio de Montes antes del 1 de junio de 2022, advirtiéndose que serán denegadas las que se presenten con posterioridad. Los poseedores de parcelas sujetas a convenio para repoblación forestal en dichos terrenos deberán tramitar sus solicitudes de corta a través de la entidad propietaria de cada monte.

En base al art 148 de la Ley 5/2018; contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de ALZADA ante el Consejero de Medio Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 29 de enero de 2022.

El director general de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático,
Antonio Javier Lucio Calero.

2022/581